



Anexo 2. Reglamento Operativo del Crédito Educativo Condonable

Convocatoria para la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la Formación de Capital Humano de Alto Nivel para las Regiones

Ámbito: Región Caribe

Modalidad: Doctorado



TABLA DE CONTENIDO

1. Crédito educativo condonable.....	3
1.1 Beneficios del programa.....	3
1.2 Condiciones Generales de Financiación.....	3
1.3 Rubros a Financiar.....	5
1.4 Desembolsos.....	7
2. Obligaciones de las partes.....	8
2.1 Obligaciones del beneficiario(a).....	8
2.2 Obligaciones de Colfuturo.....	10
2.3 Obligaciones de la universidad.....	11
2.4 Obligaciones del Comité Técnico.....	11
3. Periodos del Crédito Educativo Condonable.....	12
3.1 Período de Legalización.....	12
3.2 Períodos de Estudios.....	13
3.2.1 Período Ordinario de Estudios (POE).....	14
3.2.2 Período Extraordinario de Estudios (PEE).....	14
3.3 Período de Condonación (PCO).....	14
3.4 Período de Amortización (PAM).....	16
4. Suspensión temporal de desembolsos.....	18
5. Causales de terminación del crédito educativo condonable.....	19
6. Incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario(a).....	19
7. Autorización para el tratamiento de datos personales.....	20
8. Atención a beneficiarios(as).....	21

1. Crédito educativo condonable

La Convocatoria para la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la Formación de Capital Humano de Alto Nivel para las Regiones, tiene por objetivo conformar un listado de proyectos estratégicos de formación de capital humano a nivel de doctorado para responder a los retos en Ciencia, Tecnología e Innovación establecidos en el plan bienal de convocatorias 2023-2024, otorgando créditos educativos condonables a 59 profesionales que inicien su formación a nivel doctoral en el país

Los créditos educativos condonables financiados con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) del Sistema General de Regalías (SGR) buscan que los beneficiario(a)s 1) Desarrollen actividades de I+D+i a nivel nacional y regional para incrementar la productividad y el crecimiento económico y desarrollo sostenible del país; 2) Aporten al fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación; y 3) Desarrollen procesos de generación y transferencia de conocimiento científico de alto impacto.

1.1 Beneficios del programa

El apoyo que se otorgará los(as) beneficiario(as) de los proyectos de inversión será bajo la figura de crédito educativo hasta 100% condonable.

El crédito educativo se ejecutará a través de un plan de financiación. La deuda acumulada es condonable a manera de beca hasta el 100% del monto total girado más los intereses de mora generados, si los hay a cada beneficiario(a), una vez este cumpla las condiciones de condonación establecidas en este documento.

La financiación será a partir del momento en que el(la) candidato(a) legalice el crédito educativo e inicie los estudios de doctorado. No se podrán reconocer gastos anteriores a la fecha a la legalización de los candidatos(as) seleccionados(as).

1.2 Condiciones Generales de Financiación

El crédito educativo condonable es por un monto total de hasta **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES PESOS M/CTE (\$357.000.000)** y el plazo máximo financiable será de cuatro (4) años.

Para determinar el monto a financiar a cada beneficiario(a), la alianza tendrá en cuenta la duración oficial del programa, de acuerdo con registro de este en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). Ningún crédito podrá exceder ni el monto, ni el plazo definido en los términos de referencia de la convocatoria.

La financiación se ejecutará únicamente durante el Período Ordinario de Estudios

(POE) (ver 3.2.1) para aquellas personas que hayan realizado la legalización del crédito educativo condonable dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento. La fecha de inicio de financiación será a partir del segundo semestre del 2025.

Para asignar el presupuesto individual de cada beneficiario(a), la alianza tendrá en cuenta:

- Los topes máximos establecidos por los términos de referencia para cada rubro y el número de períodos académicos a financiar.
- El registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

Condiciones generales de la financiación:

- El beneficiario(a) deberá haber nacido en Colombia.
- Se financiarán estudios en Colombia, siempre y cuando los(as) candidato(a)s hayan legalizado sus créditos educativos y cumplan con las obligaciones establecidas.
- El beneficiario(a) deberá tener la admisión un programa de doctorado y no haber iniciado estudios.
- Desarrollar la propuesta de trabajo de grado articulada con una de las demandas territoriales de los departamentos de la Región Caribe.
- Una vez se culmine el proceso de legalización, los(as) candidatos(as) serán considerados beneficiarios(as) de la convocatoria
- La financiación se otorga exclusivamente para los rubros y montos mencionados en el presente reglamento y en los términos de referencia de la convocatoria.
- El beneficiario(a) no podrá recibir financiación simultánea para el desarrollo del programa en los rubros contemplados por la convocatoria.
- En caso de que el(la) estudiante sea favorecido(a) con el crédito educativo condonable no podrá contar con ninguna de las becas internas de la universidad, ni podrá contar con apoyos económicos adicionales (descuentos).
- Solo se financiarán programas de doctorado en modalidad presencial.

- La financiación se otorga a través de un crédito educativo condonable del cual el beneficiario(a) podrá ser eximido hasta en un 100% de la deuda total adquirida. En el evento en que la condonación no proceda sobre el 100% del crédito educativo, el(la) beneficiario(a) deberá amortizar la deuda.

1.3 Rubros a Financiar

Los recursos del crédito educativo condonable serán desembolsados únicamente durante el Período Ordinario de Estudios (POE) y se mantendrá durante toda su vigencia en pesos colombianos.

Se podrán financiar los siguientes rubros:

- a. **Apoyo para el pago de matrícula:** hasta por un monto de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$96.000.000) hasta por cuatro (4) años.

En caso de que el valor de la matrícula del programa supere el monto definido para la financiación, este será asumido por la universidad únicamente durante el POE.

- b. **Sostenimiento:** Hasta CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000) mensuales, máximo por 48 meses.
- c. **Apoyo al proyecto de investigación:** Hasta CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000), los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

- Hasta DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000) para realizar la pasantía en el exterior.

Las condiciones de la pasantía en el exterior son:

1. El periodo definido para la realización de la pasantía será mínimo de tres meses y máximo de seis meses.
2. El valor será hasta Doce Millones de Pesos M/CTE (\$12.000.000), distribuidos así:
 - a. Seis Millones de Pesos M/CTE (\$6.000.000) para tiquetes aéreos y seguro de salud, por una única vez.
 - b. Un Millón de Pesos M/CTE (\$1.000.000) mensual, como complemento al sostenimiento, únicamente durante el tiempo de la pasantía (mínimo 3 y máximo 6 meses).
3. La pasantía en el exterior deberá realizarse dentro del POE o, de manera excepcional, en el PEE.

COLFUTURO previa instrucción de la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA pasará el crédito condonable a Período de Amortización (PAM) si el BENEFICIARIO no retorna al país una vez vencido el plazo autorizado para la pasantía.

Los restantes **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000)** serán otorgados para los siguientes conceptos:

- i. **Equipos:** Aquellos necesarios para el desarrollo del proyecto, los cuales pueden ser adquiridos a cualquier título. La financiación para compra de equipos nuevos deberá estar sustentada en la estricta necesidad de los mismos para el desarrollo del proyecto.
- ii. **Materiales e Insumos:** Adquisición de insumos, bienes fungibles y demás elementos necesarios para el desarrollo de algunas actividades previstas. Deben presentarse a manera de listado detallado agrupado por categorías sobre las cuales debe hacerse una justificación de su necesidad y cantidad (Ej. consumibles, reactivos, herramientas, elementos de protección, controles e instrumentación accesoría, material biológico, audiovisual, de laboratorio y de campo, etc).
- iii. **Bibliografía:** Adquisición de libros, revistas, artículos, suscripciones o acceso a bases de datos especializadas, que sean estrictamente necesarias para una ejecución exitosa del proyecto.
- iv. **Servicios técnicos:** Contrataciones que se hacen para la prestación de servicios especializados y cuya necesidad esté suficientemente justificada, por ejemplo: ensayos, pruebas, análisis de laboratorio y caracterizaciones, etc.
- v. **Software:** Adquisición de licencias de software especializado para las actividades de CTI propias del desarrollo del proyecto. Su necesidad y cantidad debe soportarse en justificaciones técnicas detalladas. No se considerará financiable dentro de este rubro software de uso cotidiano, como por ejemplo procesadores de texto, hojas electrónicas o sistemas operativos.
- vi. **Salidas de campo:** Costos asociados al levantamiento de información en campo, desde fuentes primarias o secundarias, para la consecución de los objetivos del proyecto.
- vii. **Eventos académicos:** Gastos ocasionados por la organización y divulgación de eventos (paneles, simposios, talleres, seminarios, congresos, ferias de CTI, etc.) que permitan retroalimentar o presentar productos y resultados del proyecto.

- viii. **Publicaciones:** Costos de publicación de artículos científicos en revistas indexadas con un alto factor de impacto. Costos asociados a la publicación de libros, manuales, videos, cartillas, posters, etc. que presenten los resultados del Programa y sirvan como estrategia de divulgación o apropiación social de los resultados de la investigación.

1.4 Desembolsos

La Universidad de Córdoba gestionará, a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR, los desembolsos durante el POE, los cuales estarán sujetos a la aprobación de la supervisión designada por el OCAD. Los desembolsos que Colfuturo apruebe se ajustarán conforme al presupuesto asignado a cada beneficiario(a), previo cumplimiento de los requisitos de cada rubro.

El monto acumulado de desembolsos no podrá exceder el presupuesto establecido por la alianza.

Las características de los desembolsos son:

I. **Monto:** el establecido para cada beneficiario(a)

II. **Periodicidad:**

- a. Los desembolsos de matrícula y sostenimiento se realizarán semestralmente en marzo y septiembre generalmente, salvo en casos excepcionales que se puedan presentar en otro mes diferente.
- b. Los giros de los recursos del apoyo al proyecto de investigación se desembolsarán así:

III. **Destinatario:** Los desembolsos serán girados así:

a. A los(as) beneficiarios(as):

- Dos desembolsos al año por concepto de sostenimiento.
- Dos desembolsos por concepto del apoyo al proyecto de investigación.
- Un desembolso por concepto de la pasantía en el mes de inicio de la misma, previo cumplimiento de los requisitos.

b. A la universidad:

- Un desembolso semestral por concepto de matrícula
- Dos desembolsos durante el POE correspondientes al apoyo del proyecto de investigación.

IV. Mecanismo de giro: transferencia en pesos colombianos a una cuenta bancaria en Colombia a nombre del beneficiario(a) y/o de la universidad.

V. Requisitos: la aprobación de los desembolsos estará sujeta al cumplimiento por parte del beneficiario(a) de todas las obligaciones establecidas en el numeral 2.1

2. Obligaciones de las partes

2.1 Obligaciones del beneficiario(a)

El(la) beneficiario(a) se compromete a cumplir la totalidad de las condiciones y obligaciones contempladas en este reglamento, en los términos de referencia y en todos los documentos que suscriba a favor de Colfuturo. Entre otras, pero sin limitarse a ellas, con la aceptación del presente Reglamento, el(la) beneficiario(a) tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos del crédito educativo condonable.
- b. Aceptar el presupuesto definitivo junto al cronograma de desembolsos.
- c. Cumplir con las obligaciones establecidas por las universidades integrantes de la alianza.
- d. Desarrollar el programa de estudios convenido, dentro del Período Ordinario de Estudios (POE), y de manera excepcional, dentro del Período Extraordinario de Estudios (PEE), en las condiciones pactadas y manteniendo un promedio académico acumulado de mínimo 4.0 o su equivalente.
- e. Pagar el crédito otorgado en caso de no cumplir las condiciones de condonación pactadas en este reglamento.
- f. El(la) beneficiario(a) podrá desarrollar actividades adicionales al programa de estudios, siempre y cuando cumpla a cabalidad con los compromisos adquiridos en el crédito educativo y mantenga el promedio mínimo indicado.
- g. Ser titular de una cuenta bancaria en Colombia.
- h. Destinar el dinero desembolsado por la Universidad de Córdoba exclusivamente para los fines acordados.
- i. Contar con la cobertura del seguro salud durante toda la vigencia del crédito educativo.

- j. Adjuntar en el sistema que Colfuturo defina antes de la fecha máxima de legalización, una certificación firmada de conocimiento y aceptación de este reglamento y de los términos de referencia de la convocatoria.
- k. Entregar a Colfuturo por el medio que este disponga el pagaré, la carta de instrucciones del pagaré (debidamente diligenciados) así como los demás documentos que le sean requeridos antes de la fecha máxima de legalización.
- l. Adjuntar antes del último día hábil de febrero y agosto de cada año, o cuando Colfuturo lo requiera, el certificado de notas expedido por la universidad respectiva y/o el reporte académico realizado por el tutor e información pertinente al desarrollo del programa.

A aquellos(as) beneficiario(a)s que no cumplan con el promedio mínimo exigido o que presenten un concepto desfavorable por parte del tutor, Colfuturo les pedirá que por escrito expliquen la razón del mal desempeño.

Si los bajos resultados se mantienen, Colfuturo llevará el caso ante el Comité Técnico de la alianza al que le sugerirá aplicar las condiciones de terminación anticipada o suspensión temporal según sea el caso tal como se establece más adelante.

- m. Allegar en los plazos definidos por Colfuturo la orden de matrícula en la cual se evidencia el estado académico del estudiante para el semestre a renovar.
- n. Solicitar autorización por escrito y por anticipado a Colfuturo cuando deba suspender temporal o definitivamente los estudios, explicando los motivos de la petición.
- o. Solicitar autorización por escrito a la Universidad de Córdoba en caso de requerir modificación de la fecha de inicio de estudios o la fecha de terminación de estudios pactada. La Universidad de Córdoba analizará estas solicitudes en razón al tiempo de ejecución del proyecto. En el marco del crédito educativo no se considerarán cambios de programa o de universidad de estudios.
- p. Actualizar cada seis meses, en febrero y agosto o cada vez que haya un cambio, la información de los datos personales y los del codeudor (cuando aplica). Esto se debe hacer a partir de la fecha en que legaliza el crédito educativo condonable y hasta la condonación y/o cancelación total de la deuda. Esta actualización solo será válida diligenciando en su totalidad los campos de la actualización de datos en el sistema que Colfuturo defina.
- q. Confirmar cada desembolso recibido a través del sistema que Colfuturo defina de acuerdo con las instrucciones recibidas.

- r. Informar a COLFUTURO sobre la realización de la pasantía mediante la certificación expedida por el director del programa de doctorado sobre la aprobación de la pasantía, la carta de invitación de la institución que acogerá al BENEFICIARIO firmada por el tutor que lo recibirá y la carta de solicitud del rubro de pasantía.
- s. Acoger y cumplir la forma y procedimiento que establezca la universidad para acreditar los requisitos exigidos para la obtención del título.
- t. Mantener el estatus actualizado y realizar la totalidad de los trámites para la renovación de acuerdo con las instrucciones de Colfuturo, mínimo con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento.
- u. Informar a Colfuturo sobre la finalización del programa de doctorado mediante el envío del acta de grado de tesis, Acta de grado, o copia del diploma, o una certificación de la universidad en la cual se especifique que solo está pendiente la ceremonia de grado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos podrán suspenderse, sin previo aviso, si el(la) beneficiario(a) incumple cualquiera de las obligaciones establecidas no solo en este acápite, sino las contempladas en este reglamento, en los términos de referencia de la convocatoria y en general en cualquier compromiso adquirido por el(la) beneficiario(a). La Universidad de Córdoba comunicará inmediatamente por escrito esta determinación al beneficiario(a), al codeudor (si aplica) y al Comité Técnico de la Alianza quien determinará si el crédito educativo debe iniciar el Periodo de Amortización (PAM).

2.2 Obligaciones de Colfuturo

- a. Legalizar el crédito educativo condonable de cada candidato(a).
- b. Comunicar al beneficiario(a) los rubros y montos asignados, así como el cronograma de desembolsos.
- c. Hacer seguimiento académico al avance del beneficiario(a) durante la realización del programa de doctorado.
- d. Aplicar el porcentaje de condonación otorgado por el Comité Técnico a cada beneficiario(a).
- e. Pasar a Período de Amortización al beneficiario(a) que no haya cumplido con las condiciones necesarias para obtener la condonación del crédito educativo de acuerdo con las instrucciones del Comité Técnico.

- f. Aplicar los porcentajes de condonación al crédito de cada beneficiario(a), de acuerdo con lo determinado por el Comité Técnico.
- g. Devolver el pagaré y carta de instrucciones debidamente anuladas cuando el(la) beneficiario(a) se encuentre a paz y salvo con todas las obligaciones contraídas.
- h. Expedir certificaciones y paz y salvo a los(as) beneficiario(a)s.
- i. Realizar la recuperación de cartera a que haya lugar.

2.3 Obligaciones de la Universidad de Córdoba

- a. Otorgar la financiación a los(as) beneficiarios(as) por el valor definido, sin sobrepasar los montos establecidos en la convocatoria.
- b. Gestionar los desembolsos de acuerdo con los rubros y montos asignados a cada beneficiario(a).
- c. Conformar un Comité Técnico que sea la instancia para la toma de decisiones que garantice la correcta ejecución del proyecto.
- d. Apoyar a Colfuturo en el seguimiento académico del beneficiario(a) durante la realización del programa de doctorado.

2.4 Obligaciones del Comité Técnico

El Comité Técnico es la instancia encargada de tomar decisiones sobre las situaciones de incumplimiento y las solicitudes relacionadas con la condonación de los créditos educativos de los(as) beneficiario(a)s del programa, el cual está integrado.

Por la Universidad de Córdoba:

- Representante legal o delegado.
- Supervisor asignado al proyecto.

Por las entidades aliadas:

- Representante legal o delegado de la Universidad del Atlántico.
- Representante legal o delegado de la Universidad Simón Bolívar.
- Un delegado de Colfuturo

El Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Estudiar y decidir sobre los casos de incumplimiento de las condiciones del crédito educativo por parte de los(as) beneficiario(a)s.
- b. Otorgar la condonación total o parcial del crédito educativo condonable.
- c. Estudiar y decidir sobre las solicitudes presentadas por los(as) beneficiario(a)s de créditos educativos condonables, relacionadas o que interfieran con la condonación.
- d. Decidir sobre todas aquellas situaciones de los(as) beneficiario(a)s, no previstas en los términos de referencia o en las condiciones del programa establecidas por la convocatoria.
- e. Aprobar las actas de acuerdo con las conclusiones y decisiones tomadas por el Comité.

3. Periodos del Crédito Educativo Condonable

El beneficiario(a) puede pasar por los siguientes períodos:

- Período de Legalización (ver numeral [3.1](#))
- Período Ordinario de Estudios (POE) (ver numeral [3.2.1](#))
- Período Extraordinario de Estudios (PEE) (ver numeral [3.2.2](#))
- Período de Condonación (PCO) (ver numeral 3.3)
- Período de Amortización (PAM) (ver numeral 3.4)

3.1 Período de Legalización

El período de legalización inicia con la aceptación del crédito condonable por parte del candidato(a), y culmina con la entrega de los documentos que respaldan la obligación de acuerdo con las instrucciones de Colfuturo. A partir de ese momento el(la) candidato(a) seleccionado se convertirá en beneficiario(a) de la convocatoria

3.1.1 Aceptación de las condiciones y documentos

Durante dicho período el candidato(a) deberá:

- a. Diligenciar el formulario en el sistema según las instrucciones que Colfuturo le envíe.
- b. Firma por parte del CANDIDATO y su codeudor (si lo hay) del pagaré y carta de instrucciones.

Colfuturo realizará las siguientes funciones:

- a. Revisará el cumplimiento de los requisitos y los documentos solicitados.
- b. Consultará ante las centrales de riesgo el historial crediticio del candidato(a) seleccionado.
- c. Solicitará la presentación de un codeudor, los respectivos paz y salvos y/o cualquier otro documento, a aquellos(as) candidato(a)s que tengan un bajo perfil crediticio.
- d. Recibirá y pondrá en custodia el pagaré en blanco y carta de instrucciones firmada por el beneficiario(a) y su codeudor (si lo hay), el cual se hará efectivo en caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones contempladas en este reglamento, en los términos de referencia y en todos los documentos que suscriba a favor de Colfuturo.

La fecha máxima para legalizar el crédito educativo condonable será **hasta el 30 de junio de 2025, a las 4:00 p. m. (hora colombiana)**.

Vencido el plazo otorgado, el(la) candidato(a) no podrá acceder a la condición de beneficiario(a). En consecuencia, la alianza no asumirá ningún compromiso con candidatos(as) que no hayan legalizado su crédito educativo condonable ante Colfuturo antes de la fecha y hora mencionada.

Al mes siguiente del cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 1.4, la Universidad de Córdoba podrá iniciar los trámites necesarios para el desembolso de los recursos.

3.1.2. Presentación del presupuesto

Colfuturo informará a los(as) candidato(a)s, la asignación de los rubros, montos y tiempo a financiar de acuerdo con las condiciones de los términos de referencia y del reglamento operativo de la convocatoria.

Así mismo, brindará a los(as) candidato(a)s las instrucciones sobre el cumplimiento de los requisitos para la aprobación de los desembolsos proyectados en el presupuesto.

Colfuturo enviará a cada candidato(a) el presupuesto definitivo y el cronograma de desembolsos para que sean aceptados.

NOTA: La alianza no reconocerá gastos causados con anterioridad al **Periodo Ordinario de Estudios (POE)** o anteriores a la fecha de INICIO de estudios de doctorado.

3.2 Períodos de Estudios

Está compuesto por dos períodos:

3.2.1 Período Ordinario de Estudios (POE)

El POE tendrá una duración máxima de cuatro (4) años. La alianza establecerá la fecha de inicio del POE. **Esta fecha no podrá ser en ningún caso anterior al segundo semestre de 2025 ni posterior al primer semestre de 2026.**

El(la) beneficiario(a) que no concluya sus estudios durante el POE podrá solicitarle a Colfuturo un Período Extraordinario de Estudios (PEE) (Ver 3.2.2). Esta solicitud deberá presentarla por lo menos con 30 días calendario antes de la finalización del POE, lo que en ningún caso implica la ampliación del plan de financiación.

3.2.2 Período Extraordinario de Estudios (PEE)

Este período se otorga exclusivamente para permitirle al beneficiario(a) terminar el programa de estudios originalmente aprobado, en aquellos casos en los cuales demuestre a satisfacción de la universidad y de Colfuturo que el POE fue insuficiente.

Durante el PEE no habrá financiación, lo que significa que el(la) beneficiario(a) será responsable de cubrir los costos relacionados con la continuación de su programa doctoral.

El PEE tendrá una duración máxima de 12 meses, contados a partir de la finalización del POE. Deberá ser solicitado a Colfuturo por lo menos 30 días antes de la finalización del POE. Este estatus será asignado de manera semestral, previo al cumplimiento de los requisitos para ello.

La solicitud deberá estar acompañada del concepto favorable del director del programa y la sustentación de las razones por las cuales el(la) beneficiario(a) requiere tiempo adicional para terminar su doctorado, así como el plazo previsto para la finalización del programa, el cual no puede exceder los tiempos establecidos por la convocatoria.

Durante este período, la alianza hará seguimiento académico del beneficiario(a) de la misma forma que durante el POE.

3.3 Período de Condonación (PCO)

La condonación es un instrumento que el Estado colombiano definió para incentivar la formación y la inserción de capital humano altamente calificado en el aparato productivo y científico del país en el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel). Esta consiste en eximir al beneficiario(a) hasta del 100% de la deuda total adquirida.

Las condiciones que se presentan en este documento serán aplicables a todos los beneficiarios(as) que adelanten sus estudios de doctorado bajo el proyecto FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA ATENDER LOS RETOS DE CTEI ESTABLECIDOS EN LA REGIÓN CARIBE. En este caso el(la) beneficiario(a) deberá manifestar de forma escrita su voluntad, indicando que acepta ser evaluado bajo las condiciones que se especifican en este Reglamento Operativo.

El período de condonación tendrá una duración máxima de veinticuatro (24) meses contados a partir del mes siguiente a la fecha de finalización de la financiación.

Si la alianza le concedió un Periodo Extraordinario de Estudios (PEE) al beneficiario(a), el tiempo de duración de este se descontará del total del PCO. En otras palabras, la suma del PEE y el PCO no podrá ser superior a 24 meses. El crédito educativo para formación de doctorado puede ser condonado de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Se condonará el 100% del total de la deuda cuando el(la) beneficiario(a) logre la obtención del título del programa de doctorado y presente el respectivo soporte (Acta de grado, copia del diploma, o una certificación de la universidad en la cual se especifique que solo está pendiente la ceremonia de grado) ante el Comité Técnico de la alianza.
2. El porcentaje de condonación del crédito educativo podrá ser hasta del 80% cuando el(la) beneficiario(a) pese a no obtener el título del programa de doctorado en el tiempo establecido, presente productos de I+D+i realizados a partir de la legalización del crédito educativo, los cuales deben ser presentados antes de la fecha de finalización del PCO.
3. El porcentaje de condonación del crédito educativo será del 0% para aquellos beneficiarios(as) que incumplan con las condiciones establecidas en este reglamento.

La evaluación de la condonación se realizará por una única vez.

3.3.1 Requisitos para la condonación del 100%

El porcentaje de condonación del crédito educativo será del 100% cuando el(la) beneficiario(a) logre la obtención del título del programa de doctorado y presente ante el Comité Técnico el Acta de grado, copia del diploma, o una certificación de la universidad en la cual se especifique que solo está pendiente la ceremonia de grado.

3.3.2 Requisitos para la condonación hasta del 80%

El porcentaje de condonación del crédito educativo podrá ser hasta del 80% cuando al beneficiario(a) solo le falte la aprobación de créditos asociados a la sustentación y aprobación de la tesis doctoral para la obtención del título.

Para optar por este porcentaje de condonación, el(la) beneficiario(a) deberá presentar mínimo 4 productos de I+D+i realizados a partir de la legalización del crédito educativo. Por cada producto presentado el Comité Técnico podrá otorgar un 20%, con lo cual el beneficiario(a) obtendrá hasta el 80% de la condonación.

Para efectos de la condonación bajo esta alternativa, serán tenidos en cuenta los productos que se enuncian en el anexo 1 del Reglamento Operativo del Crédito Educativo la convocatoria.

3.4 Período de Amortización (PAM)

En el evento que el(la) beneficiario(a) no acceda a la condonación total del crédito educativo, estará obligado a pagar la totalidad o aquella parte del crédito que no hubiere sido condonada, evento en que pasará a Período de Amortización.

El período de amortización (PAM) abarca desde el inicio del plan de amortización hasta el pago total de la deuda por parte del beneficiario(a).

3.4.1. Eventos en los que el(la) beneficiario(a) pasará a período de amortización:

La amortización del crédito educativo condonable se da en los siguientes casos:

- Incumplimiento del beneficiario(a) de las obligaciones adquiridas que estén contenidas en este Reglamento, en el documento de la convocatoria o en cualquier otro documento anexo a la misma.
- No cumplir las condiciones de condonación en las fechas estipuladas.
- Haber obtenido una condonación parcial.
- Haber perdido la calidad de estudiante.
- Por terminación anticipada del crédito educativo condonable.

3.4.2. Amortización de la deuda no condonada

El período de amortización se ejecuta a partir de un plan de pagos que es establecido por Colfuturo, dentro de los siguientes parámetros generales:

- a. Monto:** es el saldo de la deuda al día de la liquidación. Incluye el saldo total del monto no condonado más los intereses.

- b. Cuotas:** son el valor mensual que el(la) beneficiario(a) debe pagar hasta que cancele la totalidad del monto adeudado, que estará compuesta por una parte de capital y otra parte de intereses.
- c. Interés corriente:** El 0% sobre el valor del capital desembolsado.
- d. Plazo:** Será determinado en función del tiempo de inicio de amortización que en ningún caso podrá exceder el periodo de ejecución del proyecto. El(la) beneficiario(a) podrá reducir este período pagando de manera acelerada y haciendo abonos extraordinarios.
- e. Imputación de los pagos:** en todos los casos los pagos realizados se imputarán en el siguiente orden: intereses de mora y capital.

De cualquier forma, el(la) beneficiario(a) deberá iniciar el pago de cualquier saldo no condonado en el mes de inicio del Periodo de Amortización (PAM), de lo contrario se procederá con el cobro de intereses de mora.

- f. Intereses de mora:** El incumplimiento en la cancelación de las cuotas de amortización antes del diez (10) de cada mes generará la obligación de pagar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del primer día en el que se vence la cuota definida por Colfuturo en el plan de pagos.

Los intereses de mora se calcularán sobre las cuotas vencidas. Los saldos pendientes generarán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio. La mora superior a noventa (90) días implicará el traslado de la obligación a cobro pre jurídico. En esos casos además del cobro total de la deuda, se harán exigibles los gastos de abogado en que incurra Colfuturo.

3.4.3. Procedimiento para la recuperación de cartera

Colfuturo adelantará las siguientes etapas para la recuperación de cartera:

- **Cobranza Preventiva:** se realiza contacto preventivo con los(as) beneficiarios(as) a partir del primer día de mora a través de correo electrónico, a fin de recordar el pago de la obligación.
- **Cobranza Administrativa:** a partir de los treinta (30) días de mora, se realiza contacto telefónico y se lleva el registro de la gestión de cobro (mensajes de texto, correo electrónico, cartas de cobranza, entre otros).
- **Cobranza Prejurídica:** en esta etapa se tendrán en cuenta las obligaciones con moras superiores o iguales a noventa (90) días y hasta ciento ochenta (180) días.

- **Cobranza Jurídica:** se realiza cobro por medio judicial a través de abogados. Aplica para mora igual o superior a ciento ochenta (180) días. En el evento de no lograr un contacto directo con el titular, Colfuturo procede a comunicarse con los codeudores, si los hay, y si es el caso con las referencias con el fin de realizar la gestión de cobranza correspondiente.

El(la) beneficiario(a), desde ya, con la aceptación de este reglamento y conforme a la carta de instrucciones anexa al pagaré en blanco otorgado a favor de Colfuturo, autoriza a Colfuturo a diligenciar el pagaré con la totalidad de las sumas no condonadas y adeudadas a Colfuturo, y a que en caso de no acuerdo en la forma de pago de las mismas, inicie las acciones judiciales necesarias para su cobro ejecutivo.

4. Suspensión temporal de desembolsos

Colfuturo podrá suspender temporalmente los desembolsos cuando los(as) beneficiarios(as) pasen a estado Suspendido (SUS) hasta máximo (12) meses.

El estatus SUS se otorga por alguno de los siguientes eventos:

- a. Licencia de maternidad.
- b. Problemas de orden público o desastres naturales que pongan en riesgo la integridad del beneficiario(a)
- c. Estados psicológicos o físicos del beneficiario(a) que impidan la continuidad de sus actividades académicas. Esta situación debe ser demostrada oportunamente a Colfuturo mediante certificado médico emitido por la EPS.
- d. Estados psicológicos o físicos de alguno de los miembros con primer grado de consanguinidad del beneficiario(a) que impidan la continuidad de las actividades académicas por parte del beneficiario(a). Esta situación debe ser demostrada oportunamente a Colfuturo mediante certificado médico emitido por la EPS y el documento que certifique el vínculo con el beneficiario(a).

La alianza analizará cada caso en particular.

En estos casos, en vigencia de la suspensión, no habrá desembolso alguno al beneficiario(a) y una vez finalice este período, se extenderá el POE por el mismo tiempo en el cual estuvo en estatus suspendido, con la financiación respectiva.

En caso de que se hayan realizado giros al beneficiario(a) por el periodo que solicite el estatus SUS, el beneficiario(a) deberá reintegrar el dinero desembolsado por dicho periodo para la formalización y asignación del

estatus que corresponda.

5. Causales de terminación del crédito educativo condonable

Colfuturo, previa autorización del Comité Técnico dará por terminado el crédito educativo condonable, y en consecuencia no se continuará con desembolsos, si hubiere alguno pendiente de realizar, por las siguientes razones:

- a. La expresa voluntad del beneficiario(a) comunicada por escrito en forma oportuna a Colfuturo.
 - b. No superar alguna de las causales de suspensión temporal dentro de los plazos que Colfuturo establezca en cada caso.
 - c. Resultados académicos por debajo del promedio exigido.
 - d. La utilización del crédito condonable para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido.
 - e. El cambio de universidad o de programa de estudios.
 - f. La inasistencia injustificada a la universidad.
 - g. El incumplimiento por parte del beneficiario(a) de cualquiera de sus obligaciones.
 - h. La violación o infracción de las leyes colombianas.
 - i. La invalidez física o mental total y permanente del beneficiario(a).
 - j. El copar el monto máximo aprobado para el crédito.
 - k. La finalización del Período Ordinario de Estudios (POE) para el cual se le concedió el crédito condonable.
 - l. La alteración de documentos, la presentación de información falsa o la omisión de información relevante. Casos en los cuales Colfuturo dará aviso a las autoridades competentes por presuntos delitos que estas acciones puedan implicar.
 - m. Por incapacidad total, permanente o fallecimiento del beneficiario(a), de acuerdo con el procedimiento definido en el anexo 2 de este documento.
6. Incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario(a)

El(la) beneficiario(a) que incumpla cualquiera de sus obligaciones perderá la posibilidad de acceder a la condonación de la deuda, y en su lugar, deberá realizar el pago total del crédito educativo, en las condiciones señaladas en este Reglamento.

7. Autorización para el tratamiento de datos personales

De conformidad con la ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Circular Externa 002 de 2015 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la política interna de manejo de la información implementada por la universidad, y las demás normas concordantes, a través de las cuales se establecen disposiciones generales en materia de hábeas data y se regula el tratamiento de la información que contenga datos personales, con la aceptación del presente reglamento el(la) beneficiario(a) se permite declarar de manera expresa que:

- Autoriza de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la universidad para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que EL beneficiario(a) ha procedido a entregar o que entregará, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra índole que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento.
- Dicha autorización para adelantar el tratamiento de los datos personales se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar a consolidarse un vínculo o este persista por cualquier circunstancia con la universidad y con posterioridad al finiquito del mismo, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados.
- En ese sentido, el(la) beneficiario(a) declara conocer que los datos personales objeto de tratamiento, serán utilizados específicamente para las finalidades derivadas del FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA ATENDER LOS RETOS DE CTEI ESTABLECIDOS EN LA REGIÓN CARIBE
- De igual forma el(la) beneficiario(a) declara que le han sido informados y conoce los derechos que el ordenamiento legal y la jurisprudencia, conceden al titular de los datos personales y que incluyen entre otras prerrogativas las que a continuación se relacionan: **(i)** Conocer, actualizar y rectificar datos personales frente a los responsables o encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos,

incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; **(ii)** solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento; **(iii)** ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a mis datos personales; **(iv)** presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones al régimen de protección de datos personales; **(v)** revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato personal cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, **(vi)** acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

La política de manejo de datos personales adoptada por la universidad, se encuentran en la página web de la universidad a la cual el(la) beneficiario(a) declara que ha tenido acceso y la conoce.

Finalmente, el(la) beneficiario(a) manifiesta tener conocimiento que en los casos en que requiera ejercer los derechos anteriormente mencionados, la solicitud respectiva podrá ser elevada a través de los mecanismos dispuestos para tal fin por la universidad en su política de manejo de datos personales.

8. Atención a beneficiarios(as)

Colfuturo
Carrera 15 # 37-15
Tel: 571-340 5394
Bogotá, Colombia